

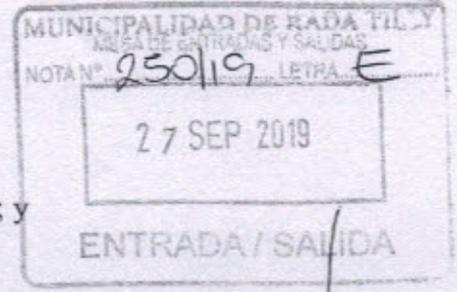


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2475/19
26 de Septiembre de 2019.-

ORDENANZA



VISTO:

El Expediente Municipal N° 75894-L-2017; y

CONSIDERANDO

Que a través del expediente citado en el Visto se ha dado curso al pedido formulado por el Señor Pedro A. Leiva en relación a la solicitud de un predio fiscal para la instalación de un obrador para su empresa constructora P.A.L. CONSTRUCCIONES y depósito de herramientas.

Que por medio de la Ordenanza N° 2374/17 del 08 de Junio de 2017 se suscribió un Convenio de Comodato otorgando un sector fiscal de 400,17m² en la Parcela 3 de la Manzana 49 Circunscripción 02 Sector 01 del ejido municipal.

Que se han cumplimentado los requerimientos exigidos por la Ordenanza mencionada, los cuales obran en el expediente del visto.

Que atento a las previsiones dispuestas en la cláusula tercera del Convenio de Comodato, oportunamente suscripto, el plazo resulta susceptible de extenderse por el término de TRES (3) años más, previo dictamen de la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales. Esta renovación deberá ser ratificada por el Honorable Concejo Deliberante.

Que a través de la Nota N° 188/19 presentada por el Señor PEDRO A. LEIVA solicita incluir en el convenio a renovar una cláusula de opción a compra del predio fiscal otorgado oportunamente.

Que en fecha 04 de septiembre de 2019, la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales, evalúa la solicitud emitiendo dictamen favorable al respecto.

MARIEL GIMENA PERALTA
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

A/C PRESIDENCIA

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2475/19
26 de Septiembre de 2019.-

Que atendiendo las previsiones que deben tomarse a fin de asegurar el adecuado uso del predio, y la ejecución de la obra comprometida, corresponde hacer lugar a lo solicitado bajo la figura legal de un Convenio de Comodato con la opción a compra, la que estará sujeta a que se hayan cumplido en tiempo y forma todas las obligaciones asumidas en dicho convenio, además de haber concretado el plan de inversión y trabajo presentado.

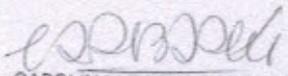
POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

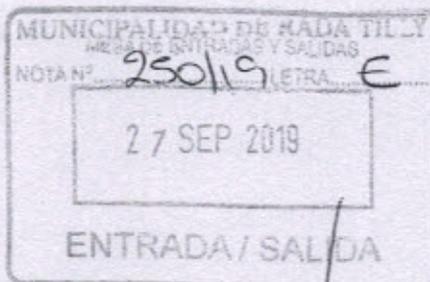
Art. 1º) Ratifíquese en todos sus términos el CONVENIO DE COMODATO, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, a suscribir entre la Municipalidad de Rada Tilly y el Señor Pedro Abel LEIVA DNI N° 17.622.838, respecto de una porción de 400,17 m² (cuatrocientos metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados) de la parcela fiscal identificada catastralmente como parcela 3 de la Manzana 49 del Sector 1 de la Circunscripción 2 de este ejido municipal. El plazo de vigencia de dicho Convenio es de 3 (TRES) años.

Art. 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

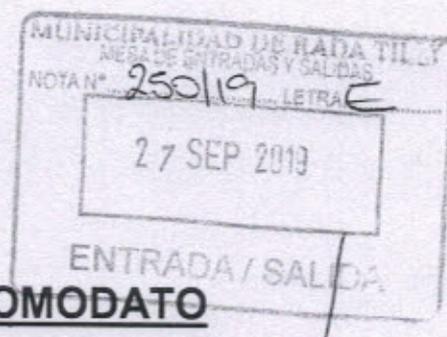
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA VEINTISEIS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


MARIEL GIMENA PERALTA
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut
VICEPRESIDENCIA



ANEXO



MODELO DE CONVENIO DE COMODATO

En la ciudad de Rada Tilly, a los días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve, entre **LA MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Sr. Luis Emilio JUNCOS**, DNI. N° 20.238.369, con domicilio en Fragata 25 de Mayo N° 94, ciudad de Rada Tilly, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el **Sr. Pedro Abel Leiva**, D.N.I. N° 17.622.838, con domicilio en Héctor Russomando N° 2040, ciudad de Rada Tilly, en adelante **EL COMODATARIO**, convienen en celebrar el presente Convenio de Comodato, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. **LA MUNICIPALIDAD** cede en Comodato a **EL COMODATARIO** y este acepta una porción de tierra fiscal de la Parcela 3 de 400,17 m² (cuatrocientos metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados), ubicada en la Manzana 49 del Sector 1 de la Circunscripción 2 de este ejido municipal, identificada en el Plano de Mensura Particular con Deslinde y Fraccionamiento N° 30171 registrado el 27 de Febrero de 2015 en la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Chubut, para la instalación de un taller y depósito de herramientas.....

SEGUNDA: APROBACIÓN: El presente Convenio, en su suscripción original, ha sido aprobado por el Honorable Concejo Deliberante de Rada Tilly mediante Ordenanza N° 2374/17. La presente renovación se registrará por idéntica norma, debiendo ser igualmente ratificada por el Honorable Concejo Deliberante.....

TERCERA: TÉRMINO. El presente Comodato tendrá una duración de TRES (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción del dictamen de la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales.

ANEXO

CUARTA: OPCION DE COMPRA: Las partes acuerdan una opción de compra a favor de **EL COMODATARIO** que podrá ser ejercida iniciado el segundo (2°) año de comodato, siempre y cuando se hayan cumplido en tiempo y forma todas las obligaciones asumidas en el presente, además de haber cumplido el plan de inversión y trabajo presentado.

A los fines de ejercer la OPCIÓN DE COMPRA, **EL COMODATARIO** deberá realizar dicha solicitud a la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales, quien verificará el cumplimiento de las obras comprometidas y será quien defina el precio del metro cuadrado de tierra y la forma de pago. Para la determinación de dicho precio la Comisión tomará en cuenta el valor fiscal del metro cuadrado del sector vigente a esa fecha, las condiciones del giro comercial de **EL COMODATARIO** al momento del ejercicio de la opción de compra de que se trata y el valor del metro cuadrado de tierra promedio en el mercado en ese momento.-----

QUINTA: ESTADO Y AMPLITUD DEL PREDIO. **EL COMODATARIO** recibe de conformidad el espacio descrito en la cláusula primera, el cual se entrega libre de ocupantes y en buen estado de conservación, a fin de destinarlo exclusivamente a la instalación de taller y depósito de herramienta del Sr. Pedro A. Leiva.

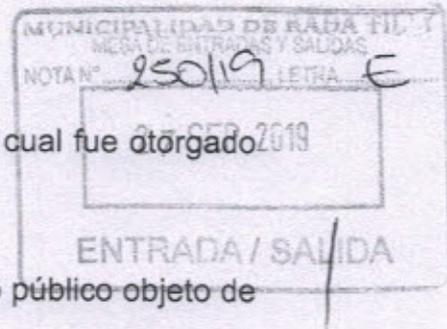
El presente Convenio no implica la habilitación ni la autorización para el funcionamiento de dicho taller, lo que deberá tramitarse, si correspondiere, y en cada caso, ante la autoridad municipal, provincial o nacional competentes.-----

SEXTA: OBLIGACIONES. **EL COMODATARIO** tendrá a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad, las obligaciones que a continuación se detallan:

1. Preservación del espacio otorgado, en buen estado de higiene y conservación.



ANEXO



2. Afectarlo en forma única y exclusiva al destino por el cual fue otorgado en préstamo.

SEPTIMA: FISCALIZACIÓN. El uso del bien del dominio público objeto de este Convenio, será fiscalizado y controlado en forma permanente por **LA MUNICIPALIDAD** quedando ésta facultada para instrumentar los procedimientos que estime adecuados para el logro de dicha finalidad.-----

OCTAVA: PROHIBICIÓN CAMBIO DE DESTINO. El espacio del dominio público objeto del presente Convenio, deberá ser destinado exclusivamente a lo establecido en la cláusula primera ut supra, estándole expresamente prohibido a **EL COMODATARIO** darle otro fin que el allí fijado, quedando expresamente prohibido el cambio de destino.-----

NOVENA: SEGUROS. A los fines pertinentes, **EL COMODATARIO** deberá constituir por su cuenta y cargo un Seguro de Responsabilidad Civil por todo el período por el que se le otorga el presente permiso, asumiendo la responsabilidad civil por los perjuicios o daños que pudieran sufrir las personas o cosas, como consecuencia del uso del predio, además de un seguro contra incendio; con endoso ambas pólizas a favor de **LA MUNICIPALIDAD.**-----

DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD no responderá por ningún daño ni perjuicio, que dentro del espacio objeto de este Comodato que aquí se concede, se pudiera ocasionar a dependientes de **EL COMODATARIO** y/o a terceros, mientras se encuentre vigente el presente Convenio de Comodato, como así tampoco se encuentra obligada **LA MUNICIPALIDAD** respecto de **EL COMODATARIO**, de extender póliza de seguro alguno a su favor por el ejercicio de la tenencia del espacio que se cede mediante la Cláusula Primera, ni de defenderla de terceros que pudieran disturbarla en el futuro.-----

DÉCIMOPRIMERA: INCUMPLIMIENTOS. El incumplimiento por parte de **EL COMODATARIO** de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, implicará la revocación inmediata del Comodato, debiendo restituir el espacio asignado a **LA MUNICIPALIDAD**, libre de ocupantes,

ANEXO

sin oposición de terceros y en las condiciones que se encuentre, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización y/o compensación alguna a su favor; todo ello, dentro de los 30 (treinta) días de notificada la revocación señalada.-----

DÉCIMOSEGUNDA: ADECUACION E INFRAESTRUCTURA. Los gastos que por cualquier concepto pudiera incurrir **EL COMODATARIO** en la realización de las tareas de acondicionamiento del predio e instalación de los elementos e infraestructura de servicios necesaria para su utilización y conservación corren por su exclusiva cuenta.-----

DÉCIMOTERCERA: CONCESIÓN. **EL COMODATARIO** no podrá conceder el uso a terceros, en carácter de contratistas o concesionarios para el usufructo del predio.-----

DÉCIMOCUARTA: RESCISIÓN. El presente Convenio podrá ser rescindido por **LA MUNICIPALIDAD** por razones de interés o si lo requiriese una necesidad de orden público, debiendo comunicarlo con una antelación no menor de 30 (treinta) días, a fin de no entorpecer el normal desarrollo de las actividades de **EL COMODATARIO.**-----

DÉCIMOQUINTA: CONSTITUCION DE DOMICILIOS. A todos los efectos legales que correspondan por el presente, las partes constituyen domicilios en Fragata 25 de Mayo N° 94 **LA MUNICIPALIDAD**, y **EL COMODATARIO** en Héctor Russomando N° 2040, ambos de esta ciudad de Rada Tilly.-----

DÉCIMOSEXTA: JURISDICCION Para cualquier divergencia que pudiera surgir respecto a la ejecución o interpretación del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, renunciando en forma expresa a cualquier otra que pudiera corresponder.- En prueba de conformidad las partes firman TRES (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicadas.

